

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.847/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8847/1977

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1977 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8847/1977

DECRETO–LEY 8847/77

LA PLATA, 9 de AGOSTO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-6194/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1, apartado 4.3. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. En adhesión a lo establecido en el artículo 3, último párrafo, de la Ley Nacional número 21377, exímese de todo impuesto, tasa y contribución provincial, creados o a crearse, a la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T.V.) S.A.

ARTÍCULO 2°. La exención a que se refiere el artículo 1º comprende a los gravámenes en que dicha sociedad sea contribuyente, y a los impuestos provinciales que pudieran corresponder–tributar a sus contratistas, subcontratistas y proveedores en las operaciones que con ellos realice la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T.V.) S.A.

ARTÍCULO 3°. Los beneficios otorgados por la presente, tendrán una duración de cinco (5) años a partir de la creación de la Sociedad Argentina 78 Televisora (A. 78 T.V.) S.A.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8847/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).